



**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 05-103-07000001-00000-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
05	MERIDA	103	07000001	00000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. ANILLO PERIFERICO MANUEL BERZUNZA TAB. CAT. 16929 . , FRANCISCO DE MONTEJO , MERIDA MERIDA YUCATAN 97207	RFC	HSU990727535
Domicilio		Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.		27 JULIO 1999	

Agente	2344 - CBEMAS AGENTE DE SEGUROS SA DE CV
---------------	--

Vigencia	487 Días	Fecha Emisión	04 OCTUBRE 2022
Desde	19 SEPTIEMBRE 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
Hasta	19 ENERO 2024 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 05-103-07000001-00000-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México; correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-103-07000001-00000-01

ESPECIFICACIONES

Territorialidad:
República Mexicana.

Jurisdicción:
Mexicana.

ASEGURADO:
HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

RIESGO ASEGURADO:
GMX Seguros indemnizará al ASEGURADO las sumas que esté legalmente obligado a pagar con ocasión o a consecuencia de cualquier pérdida, daño o reclamo derivado de la contaminación que ocasione con motivo de sus actividades comerciales previstas en la presente póliza, según se describen en la sección "ACTIVIDADES COMERCIALES CUBIERTAS", siempre y cuando la contaminación o daños al ambiente, se generen por hechos u omisiones no dolosas.

ACTIVIDADES COMERCIALES CUBIERTAS:
La cobertura del presente seguro contempla las siguientes actividades relacionadas con las actividades aseguradas, tal como se describe:

Actividades en Predios

Ubicación	Actividad
Terminal en el Puerto Progreso, localizada a 6.5 km de Puerto Progreso, municipio de Progreso de Castro, Yucatán, México.	Suministro, almacenamiento y distribución de gasolina, diésel y combustible. Descarga de buques en muelle y transporte de combustible desde la descarga del buque a la terminal portuaria de almacenamiento a través de ductos ubicados sobre tierra.

Servicios Contratados
No aplica.

Actividades de Transportación
No aplica.

BASE DE INDEMNIZACIÓN:
Conforme a lo dispuesto en el **artículo 145 bis inciso a)** de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se otorga fecha convencional, ello sobre hechos no conocidos ni reclamados previamente al Asegurado o a GMX Seguros y siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o a GMX Seguros, durante la vigencia actual de la presente póliza.

Se aclara que, en caso de reclamación, aplicarán los términos y condiciones que prevalecen en la presente póliza.

Fecha convencional:
19/01/2019

COBERTURAS:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-103-07000001-00000-01

– **RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN**

Responsabilidad Civil resultante de lesión corporal, daño material, o costos de limpieza por o a consecuencia de contaminación resultante de las actividades aseguradas descritas en la presente póliza, salvo lo expresamente excluido, sub-limitado o condicionado en este slip.

– **COSTOS DE INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA**

Cualquier costo de intervención de emergencia como resultado de cualquier evento de contaminación cubierto bajo los términos y condiciones de la presente póliza.

– **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR CONTAMINACIÓN**

Cualquier pérdida resultante de cumplimiento por parte del ASEGURADO con cualquier acto administrativo ejecutivo expedido por una autoridad ambiental competente de conformidad con las leyes ambientales como resultado de cualquier evento de contaminación cubierto bajo los términos y condiciones de la presente póliza.

– **DEFENSA LEGAL**

Cualquier gasto de defensa judicial incurrido por el ASEGURADO que está asociado con cualquier pérdida o reclamación cubierto dentro todos los términos y condiciones de la presente póliza.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

\$4,100,000.00 USD por evento y en el agregado por el periodo, con una reinstalación automática de hasta \$4,100,000.00 USD por evento y en el agregado por el periodo. Incluye gastos de defensa jurídica.

SUBLIMITES:

Costos de Intervención de Emergencia

25% del Límite Máximo de Responsabilidad contratado.

Daño moral

25% del Límite Máximo de Responsabilidad contratado.

DEDUCIBLE:

\$250,000.00 toda y cada pérdida.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Todos los términos y condiciones conforme al texto ASPLAT MEX 0417 y anexos.
- Endoso para la cobertura de Daño Moral aplicará (ver Anexo III).
- La cobertura proporcionada bajo esta póliza operará en exceso de cualquier cobertura para “contaminación limitada” proporcionado entre RC General o pólizas en exceso.
- Sujeto a todos los términos, condiciones y exclusiones de la presente póliza, los siguientes gastos están amparados:

- I. Atención a emergencias;
- II. Contención de contaminantes;
- III. Mitigación de impactos y daños ambientales;
- IV. Caracterización de sitios contaminados;
- V. Remediación de sitios contaminados, y
- VI. Restauración o Compensación Ambiental.

EXCLUSIONES:

Adicionalmente a las exclusiones mencionadas en el condicionado general de esta póliza,

aplican las siguientes:

- Asbesto, Pintura de Plomo y Contaminantes Biológicos
- Carga en Reposo o Erróneamente Entregada
- Daño Material a Carga y Vehículos
- Responsabilidad Contractual
- Daño a su Trabajo
- Responsabilidad Patronal
- Multas y sanciones.
- Actos Intencionales o Ilegítimos
- Incumplimiento
- Daño material a bienes de propiedad del asegurado
- Responsabilidad de Productos
- Condiciones de Contaminación Conocidas y Ausencia de Información
- Materias de origen natural
- Abandono de Control
- Elevaciones de Categoría y Mejoras
- Tanques de Almacenamiento Subterráneo
- Guerra y Terrorismo
- Cambio en las Actividades del Asegurado
- OFAC
- Aceptación de cualquier obligación hecha por el asegurado sin el consentimiento previo de la Aseguradora
- Pérdida derivada de los servicios profesionales
- Gasto o costo por interrupción de negocio incurridos por el asegurado.
- Danos Punitivos
- Daños por nanotecnología y/o organismos genéticamente modificados
- Costos Internos del Asegurado
- Pérdidas puramente financieras o pérdidas pecuniarias que no sean daños corporales o materiales o directamente resultante de ellos.
- No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos.
- GMX Seguros no serán responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Esta póliza no cubre responsabilidad con respecto a lesiones personales, daños a la propiedad, responsabilidad por publicidad (advertising liability), errores y omisiones o responsabilidad profesional que surja, esté causada por o en relación con:
 - a. Enfermedad por coronavirus (COVID-19) y/o cualquier variación y/o mutación del mismo;

- b. **Síndrome respiratorio agudo severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2) y/o o cualquier variación y/o mutación del mismo;**
- c. **Cualquier mutación o variante y/o mutación de SARS-CoV-2 o COVID-19;**
- d. **Cualquier daño causado directa o indirectamente por, como resultado de o en relación con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o relacionada de cualquier manera con SARS-CoV-2 o COVID-19 o cualquier variación y/o mutación de los mismos.**
- e. **Cualquier temor, amenaza, peligro o riesgo de lo anterior.**

INFORMACION ADICIONAL:

Siniestralidad: Nula.

Descripción de la operación:

La terminal de fluidos de hidrocarburos del sureste opera como almacén de combustibles con operaciones de recibo de combustibles (descarga de buque tanques), almacenamiento en tanques de uso exclusivo y carga de carro tanques para el suministro a las áreas de consumo en la región y aeropuerto de Cancún.

En general se reporta carga de 70 a 90 carros tanques diariamente de lunes a sábado para suministrar puntos de venta y distribución en el sureste del país. La carga de turbosina es diaria, incluyendo un promedio de 30 carros tanques en domingos para el aeropuerto de Cancún.

Capacidad de almacenamiento:

Capacidad promedio en tanques del 60%. 5 tanques en total con sensores con telemetría para inventario (pre-alarma) y alarmas de alto y bajo nivel. Los tanques cuentan con inyección de espuma al interior y anillos parciales de enfriamiento. El dique de contención tiene una capacidad del 120% del volumen del tanque de más capacidad y está forrado con película de polietileno de alta densidad. También cuenta con detectores de flama y monitores al perímetro para combate manual y enfriamiento adicional de tanques:

1. Turbosina de 15,898 m³
2. Diésel de 12,718 m³
3. Gasolina regular (2) de 15,898 m³ con techo de membrana flotante
4. Gasolina Premium de 12,718 m³ con techo de membrana flotante

ANEXO II

EXCLUSIONES APLICABLES A LA POLIZA

En consideración a la promesa de pagar la prima de seguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás cláusulas establecidos en este Anexo 2 forman parte del presente contrato de seguro.

La cobertura de esta póliza no aplicará en cualquier pérdida directa o indirecta asociada con

1. Cualquier material que contenga asbesto o pintura de plomo, o **Contaminante biológico** que esté físicamente presente en cualquier edificio o estructura que esté situada en una **Ubicación asegurada**

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-103-07000001-00000-01

2. Cualquier **Carga** que no esté bajo el control del **Asegurado** o su representante legal; o cualquier **Carga** erróneamente entregada a un **Tercero**, incluyendo pero no limitando a una dirección o titular incorrecto; o cualquier **Evento de contaminación** que surja o resulte con posterioridad a que la **Carga** haya sido finalmente entregada.
3. Cualquier **Daño material** a la **Carga** o cualquier daño ocasionado a cualquiera de los vehículos utilizados para la transportación de dicha **Carga**.
4. Cualquier responsabilidad contractual asumida por el **Asegurado** de conformidad con cualquier contrato o acuerdo por escrito.

No obstante la presente exclusión no se aplica para la **Pérdida** que el **Asegurado** tendría obligación legal en ausencia de tal contrato o acuerdo.
5. Cualquier **Daño material** a las obras causadas por el **Asegurado** durante la realización de las **Actividades contratadas** por **Terceros**. Esta exclusión no se aplicará cuando:
 - a. El daño sea causado por algún **Tercero** con quien el **Asegurado** tiene responsabilidad legal; o
 - b. Los trabajos fueron completados de acuerdo con el contrato para tales efectos.
6. Cualquier **Lesión corporal** del que resulte responsable el **Asegurado**, en su calidad de patrón o empleador con respecto a un trabajador o a cualquier otro tipo de responsabilidad similar.
7. Cualquier **Pérdida** impuesta como o derivada de **Multas**, sanciones financieras o **Sanciones Económicas**
8. Cualquier **Pérdida** causada o derivada de actos intencionales, dolosos o ilegales cometidos por el **Asegurado**. Esta exclusión no será de aplicación siempre que el acto ilegal sea considerado por la autoridad como acto negligente, entendiéndose que dicho acto en todos los casos debe estar en ausencia de dolo o intencionalidad.
9. Cualquier **Pérdida** causada o derivada del incumplimiento intencional o doloso de normas o reglamentos de carácter administrativo o judicial.
10. Cualquier **Daño material** a bienes propiedad del **Asegurado**. Esta exclusión no aplica a cualquier bien mueble propiedad de **Terceros** que estén bajo el cuidado, custodia o control del **Asegurado**.
11. Cualquier **Pérdida** causada o derivada de cualquier bien o producto fabricado, manufacturado, vendido o distribuido por el **Asegurado**. Esta exclusión no será de aplicación con respecto a obras construidas para un **Tercero**, siempre y cuando las obras sean específicas y únicas para tal **Tercero** y no representen bienes comerciales de consumo general.
12. Cualquier **Evento de contaminación** que se manifieste, ocurra u origine por primera vez:
 - a. Antes de la **Fecha de retroactividad**; o
 - b. Durante el periodo extendido para **Reclamaciones**; o
 - c. Antes de la **Vigencia del seguro**; siempre que el **Asegurado** tuviera conocimiento de los **Eventos de contaminación** y no haya informado a la **Aseguradora** sobre tal **Evento de contaminación** antes de la contratación o renovación del seguro.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-103-07000001-00000-01

13. Cualquier **Pérdida** causada o derivada de mitigación o remediación de cualquier **Contaminante** que ocurra de forma natural, incluyendo pero no limitado a radón. El concepto de esta exclusión incluye materiales radiactivos que son técnicamente mejorados.

Esta exclusión no se aplicará a cualquier **Pérdida** causada o derivada de las **Actividades contratadas** descritas en la **Carátula de la póliza** o cualquier endoso o anexo para estos efectos.

14. Cualquier **Pérdida** causada o derivada de cualquier **Evento de contaminación** que ocurra o comience en alguna **Ubicación asegurada** descrita en la **Carátula de la póliza** o cualquier endoso o anexo de ésta póliza, después del tiempo en que el control operacional del **Asegurado** haya cesado a través de la venta, arrendamiento o abandono de tal **Ubicación asegurada**.
15. Cualquier **Pérdida** causada o derivada de cualquier costo de mejoras o mantenimiento a cualquier equipo o estructura de cualquier **Ubicación asegurada** sea o no que dichas mejoras se realicen en cumplimiento con cualquier requisito de un permiso o licencia u ordenados por alguna entidad gubernamental.
16. Cualquier **Pérdida** causada o derivada de algún **Tanque de almacenamiento subterráneo** que se encuentre en alguna **Ubicación asegurada** descrita en la **Carátula de la póliza** o cualquier anexo de ésta póliza.
17. Cualquier **Pérdida** causada o derivada directamente o indirectamente por guerra o **Terrorismo**.
18. Cualquier cambio en las **Actividades del Asegurado** realizadas por el **Asegurado** con respecto a las indicadas en el **Carátula de la póliza** o en las declaraciones del **Asegurado**
19. Cualquier violación o cualquier **Sanción económica** o comercial de EE.UU. que obliguen legalmente a la **Aseguradora**, tales como, pero sin estar limitadas a las sanciones administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, según sus siglas en Inglés) del Departamento de Tesorería de los EE.UU., siendo esta oficina también encargada de hacerlas cumplir. Esta Exclusión se extiende a dejar sin cobertura todos los territorios listados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, según sus siglas en Inglés) del Departamento de Tesorería de los EE.UU.
20. Cualquier pago de una **Pérdida** o la aceptación de cualquier indemnización, transacción, negociación u obligación hecha por el **Asegurado** sin el consentimiento previo de la **Aseguradora**. Esta exclusión no aplicará con respecto a cualquier **Costo de intervención de emergencia**.
21. Cualquier **Pérdida** derivada, que surja o sea consecuencia de un error u omisión en la ejecución o en la falta de desempeño de los servicios profesionales realizados por el **Asegurado** y de los cuales sea legalmente responsable, incluyendo los servicios profesionales de contratistas y sub-contratistas del **Asegurado**.
22. Cualquier gasto o costo por interrupción de negocio o cualquier gasto similar que son incurridos por el **Asegurado**.
23. Daño moral y daños punitivos de cualquier especie
24. Daños por nanotecnología y/o organismos genéticamente modificados.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-103-07000001-00000-01

25. Costos Internos del Asegurado
Cualquier gasto, gasto o costo incurrido por cualquier **Asegurado** para los bienes suministrados o los servicios prestados por el personal o asalariados de cualquier **Asegurado**, a menos que dichos costos, gastos o gastos se incurran con la previa aprobación por escrito del **Asegurador** a su discreción

ANEXO III

ENDOSO PARA LA COBERTURA DE DAÑO MORAL

I. De acuerdo con todos los términos y condiciones de la presente póliza de Responsabilidad Medioambiental, se modifica la exclusión establecida en el numeral 23, de la **SECCIÓN TERCERA - EXCLUSIONES** y se reemplaza por lo siguiente:

23. Daño Moral Negligente y Danos Punitivos

Daños punitivos de cualquier especie.

Esta exclusión aplicará a cualquier **Daño moral** pagadero en favor de cualquier **Tercero**, en las que se impute al **Asegurado** alguna negligencia, de cualquier naturaleza, cometida durante la atención y/o compensación de los daños ocasionados a cualquier tercero, durante la gestión de cualquier **Reclamación** formulada por un **Tercero**, o durante la mitigación de la exposición de la **Aseguradora**.

II. Sólo para los efectos del presente endoso, se añaden y modifican las siguientes, en la **SECCIÓN SEGUNDA - DEFINICIONES** de la póliza, por:

Daño Moral: Significa la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás; siempre y cuando dicha afectación sea consecuencia directa e inmediata de un daño resultante, de forma directa, de **Lesiones corporales**, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes de **Terceros**.

Daño Moral no será cualquier agravante y/o negligencia calificada como tal por un juzgador, en virtud de las cuales se haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean considerados como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral."

Pérdida: Significa cualquiera o todo lo siguiente:

1. Las cantidades establecidas como condena en sentencias con motivo de una **Lesión corporal** o **Daño material**;
2. Las cantidades establecidas como condena en sentencias con motivo de un **Daño Moral**, siempre y cuando no se encuentre excluido bajo la presente póliza, y hasta por el sub límite correspondiente;
3. Los **Costos de limpieza**;
4. Los **Costos de intervención de emergencia**; o
5. Los **Gastos de defensa**

La **Pérdida** en ningún caso significará, **Multa**, sanción financiera, **Sanción económica**.

III. La cobertura ampliada por el presente endoso queda sub-limitada a 25% del límite máximo de responsabilidad contratado. Asimismo el deducible aplicable será de USD 250,000.

En lo no expresamente modificado mediante este endoso, prevalecerán las Condiciones Particulares y Condiciones Generales contenidas en la Póliza de Responsabilidad Medioambiental.

ASPLAT MEX 0417
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL
Condiciones Particulares

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-103-07000001-00000-01

Este seguro se otorga por parte de la Compañía de Seguros en adelante la **Aseguradora** bajo la base de operación de “Reclamaciones presentadas y reportadas por primera vez (“claims made”).

SECCIÓN PRIMERA - COBERTURAS

En consideración con la propuesta del seguro asociada con esta póliza, junto con las declaraciones del **Asegurado**, la **Carátula de la póliza**, las Condiciones Particulares, Condiciones Generales y endosos que forman parte integrante del Contrato de Seguro; la **Aseguradora** se obliga a pagar en nombre del **Asegurado** y con sujeción al **Límite de responsabilidad** establecido en la **Carátula de la póliza**, lo siguiente:

A. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

1. Actividades en Predios

Cualquier **Pérdida** que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar como resultado de un **Evento de contaminación** causado por o derivado de, las **Actividades del asegurado** en las **Ubicaciones aseguradas** y siempre que tanto las **Actividades del asegurado** como las **Ubicaciones aseguradas** se encuentren especificadas en la **Carátula de la póliza** o en cualquier endoso emitido por la **Aseguradora**.

2. Servicios Contratados

Cualquier **Pérdida** que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar como resultado de un **Evento de contaminación** causado por o derivado de, las **Actividades contratadas**, siempre que sean prestadas por o en representación del **Asegurado** y siempre que las **Actividades contratadas** se encuentren especificadas en la **Carátula de la póliza** o en cualquier endoso emitido por la **Aseguradora**.

Las **Actividades contratadas** deben ser llevadas a cabo por un **Tercero** y siempre que exista un contrato escrito con el **Asegurado** y no exista una **Relación jurídica** entre el **Asegurado** y el **Tercero** para quien el **Asegurado** o su representante esté llevando a cabo la contratación de los servicios. El presente párrafo, no aplicará a la transportación de **Carga** señalada en la cobertura tercera siguiente.

3. Actividades de transportación

Cualquier **Pérdida** que el **Asegurado** este legalmente obligado a pagar como resultado de cualquier **Evento de contaminación** causado por o derivado de, la transportación de **Carga**, llevado a cabo por o en representación del **Asegurado**, utilizando algún vehículo operado por el **Asegurado** o por una compañía autorizada, que se encuentre especificada en la **Carátula de la póliza** o cualquier endoso emitido por la **Aseguradora**. La transportación de **Carga** también incluye la carga y / o descarga en o desde un vehículo que se utiliza para la transportación de **Carga**.

Las coberturas proporcionadas en los puntos 1., 2., y 3., anteriores, sólo se activarán y serán de aplicación cuando:

- a. Las **Actividades aseguradas** descritas en la **Carátula de la póliza**, que den origen a un **Evento de contaminación** cubierto de conformidad con los términos y condiciones de esta póliza, hayan ocurrido por primera vez, durante o después de la **Fecha de retroactividad**, pero antes de la fecha de terminación de esta póliza; y
- b. El **Evento de contaminación** que dio origen a cualquier **Pérdida** cubierta de conformidad con los términos y condiciones de esta póliza, haya tenido su primera manifestación durante o después de la **Fecha de retroactividad** pero antes de la fecha de terminación de esta póliza; y
- c. Cualquier **Reclamación** por **Pérdida** cubierta de conformidad con los términos y condiciones de esta póliza, haya sido presentada por primera vez en contra del **Asegurado** y notificada a la **Aseguradora** por primera vez durante la **Vigencia del seguro** o en el periodo de extensión de **Reclamaciones** en caso de ser aplicable; y
- d. En caso de que el **Asegurado** descubra o tenga conocimiento de cualquier circunstancia que pueda dar origen a una **Reclamación**, deberá de notificarla a la **Aseguradora** de conformidad con la cláusula décima primera de las Condiciones Generales.

La cobertura para las **Actividades Aseguradas** aplicará solo cuando dichas actividades sean las descritas y

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-103-07000001-00000-01

especificadas en la **Carátula de la póliza** o en cualquier endoso emitido por la **Aseguradora**.

B. COSTOS DE INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA

Cualquier **Costo de intervención de emergencia** como resultado de un **Evento de contaminación** cubierto de conformidad con los términos y condiciones de esta póliza.

C. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR CONTAMINACIÓN

Cualquier **Pérdida** resultante del cumplimiento por parte del **Asegurado** de un acto administrativo emitido por una autoridad ambiental competente de conformidad con las **Leyes ambientales**. Cualquier **Pérdida** cubierta bajo este párrafo será limitada a un **Evento de contaminación** cubierto de conformidad con los términos y condiciones de esta póliza.

D. GASTOS DE DEFENSA

Cualquier **Gasto de defensa** incurrido por el **Asegurado** relacionada con cualquier **Pérdida** o **Reclamación** cubierta bajo los términos y condiciones de esta póliza. La obligación de la **Aseguradora** cesará de pleno derecho siempre en caso de no existir cobertura y de conformidad con todos los términos y condiciones de esta póliza.

SECCIÓN SEGUNDA - DEFINICIONES

Para los fines de esta póliza los términos que aparecen en negrita en esta póliza se definen a continuación y tienen el mismo significado en la totalidad de la póliza, con independencia de que aparezcan en singular o en plural.

Aseguradora: La Compañía de Seguros nombrada en la **Carátula de la póliza** que emite el contrato de seguro.

Asegurado: Significa la persona física o moral designada en la **Carátula de la póliza** o en su caso en cualquier endoso emitido por la **Aseguradora**.

Ambiente: Conjunto de elementos naturales que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinado.

Actividades del asegurado: Significa las actividades autorizadas por la **Aseguradora** y señaladas en el Inciso 8, letra "A" de la **Carátula de la póliza** o en cualquier endoso emitido por la **Aseguradora**.

Actividades aseguradas: Significa todas las actividades autorizadas por la **Aseguradora** y señaladas en el Inciso 8, letras "A", "B" y "C" de la **Carátula de la póliza** o en cualquier endoso emitido por la **Aseguradora**.

Actividades contratadas: Significan las actividades autorizadas por la **Aseguradora** y señaladas en el Inciso 8, de la letra "B" de la **Carátula de la póliza** o cualquier endoso emitido por la **Aseguradora**.

Biodiversidad: Significa la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los **Ecosistemas** terrestres, marinos y otros **Ecosistemas** acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los **Ecosistemas**.

Carátula de la póliza: Significa el documento escrito que identifica claramente al emisor de la póliza, el número de la póliza y en el que se señalan los nombres y firmas de la compañía, nombre y domicilio del **Asegurado**, las coberturas adquiridas, fecha de inicio y fin de la vigencia, **Fecha de retroactividad**, deducibles, monto de suma asegurada incluyendo límites y sub-límites, prima del seguro, anexos y endosos adjuntos al inicio de la póliza, actividades, servicios y ubicaciones autorizadas por la **Aseguradora**, periodo extendido de **Reclamaciones**, domicilio para recibir notificaciones, agente de seguros, territorio y jurisdicción, moneda y otros datos generales de conformidad con los términos y condiciones de la póliza.

Carga: Significa cualquier producto(s) o material(es) transportado o entregado de una manera como autorizada por la **Aseguradora** y señaladas en el Inciso 8, de la letra "C" de la **Carátula de la póliza** o cualquier endoso emitido por la **Aseguradora**.

Contaminantes: Significa toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural, o modifique los hábitats, **Ecosistemas** de los elementos y **Biodiversidad**, según esté determinado por las **Leyes ambientales**; o en aquellas situaciones donde las **Leyes ambientales** no existan, la determinación de una autoridad gubernamental, de conformidad con las regulaciones y Leyes

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-103-07000001-00000-01

aplicables. Para propósitos de aclaración y exactitud, **Contaminantes** no incluye **Contaminantes biológicos** que se definen en la presente póliza.

Contaminantes biológicos: Significa moho, mildiú, hongo o materia de bacteria, incluyendo cualquier sustancia producida por, emanada de, u originada de tales materiales.

Costos de intervención de emergencia: Significa los costos razonables y necesarios de acuerdo a lo establecido en las **Leyes ambientales** aplicables, incurridos dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al descubrimiento de cualquier **Evento de contaminación**, que sean incurridos para mitigar un **Evento de contaminación** y que constituyan una situación de emergencia, en donde se demuestre que de no haber incurrido en dichos costos de intervención, se tenga o se hubiera tenido una **Pérdida** inminente o se hubieren ocasionado daños a **Terceros**.

Costos de limpieza: Significa cualquier gasto, cargo y/o egresos necesarios y razonables para investigar, remover, remediar, monitorear, eliminar y diseminar los **Contaminantes del Ambiente**, en la medida que sea requerido por las **Leyes ambientales**; o en cualquier caso que hayan sido incurridas por una entidad actuando debidamente bajo cumplimiento de una orden o por imposición de una autoridad ambiental o de conformidad con las **Leyes ambientales**.

Los **Costos de limpieza** también incluyen los costos razonables y necesarios en que incurra el **Asegurado**, siempre con el consentimiento previo de la **Aseguradora**, para restablecer, reparar, o reemplazar el equipo, estructuras o establecimientos propiedad del **Asegurado**, que se hayan dañado durante la ejecución de los **Costos de limpieza**, dejándolos en una condición similar a la situación que se tenía antes de ser dañados por la ejecución de los **Costos de limpieza**. En todo caso, dichos costos no excederán del valor comercial neto de reposición que se tenía antes del primer gasto incurrido en cualquier **Costo de limpieza**. Queda entendido que ningún gasto incluye costos relacionados o asociados con mejoras o adiciones a los predios del **Asegurado** o de **Terceros**.

Daño material: Significa todo lo siguiente:

1. Daño físico o destrucción de bienes muebles o inmuebles propiedad de **Terceros**, incluyendo todas las pérdidas resultantes del uso de esos bienes muebles o inmuebles;
2. Pérdida del uso de bienes muebles o inmuebles que sean propiedad de **Terceros**, que no estén físicamente dañadas o destruidas;
3. Pérdida del valor neto de reposición que se tenía antes del primer daño ocasionado a bienes muebles o inmuebles de **Terceros**, siempre que dicha pérdida de valor sea consecuencia de un daño físico únicamente causado por un evento de contaminación cubierto bajo los términos y condiciones de esta póliza; y

4. Daños a la biodiversidad.

Daño material no incluye **Costos de limpieza**.

Daños a la biodiversidad: significa cualquier daño a la **Biodiversidad** que surja como consecuencia de cualquier **Evento de Contaminación** cubierto bajo los términos y condiciones de esta póliza.

Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el **Ambiente**, en un espacio y tiempo determinados.

Emisión: Liberación al **Ambiente** de toda sustancia en cualquiera de sus estados físicos, o cualquier tipo de energía, proveniente de una fuente.

Evento de contaminación: Significa la **Emisión**, descarga, dispersión, liberación migratoria o escape de **Contaminantes** al **Ambiente**. Cuando cualquier **Evento de contaminación** se encuentre interrelacionado, asociado, repetido o continuo y ocurriendo durante un periodo de tiempo, para los propósitos de cualquier cobertura bajo esta póliza, será considerado como un mismo **Evento de contaminación**.

Fecha de retroactividad: Es la fecha de limitación temporal establecida en la **Carátula de la póliza**, a partir de la cual debe ocurrir un **Evento de contaminación**.

Gastos de defensa: Significa aquellos honorarios, costos y gastos que resulten de la investigación, negociación, defensa y apelación que surjan con motivo de una **Reclamación** cubierta bajo la póliza; dichos **Gastos de defensa** deben ser razonables y necesarios de acuerdo con la **Reclamación** de que se trate y son los incurridos por algún asesor jurídico designado por el **Asegurado**, siempre con el consentimiento previo de la **Aseguradora**.

Los **Gastos de defensa** no incluirán los salarios de los empleados de la **Aseguradora**.

Lesión corporal: Significa cualquier lesión física, o enfermedad, y/o alteración en la salud, incluyendo la muerte

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-103-07000001-00000-01

resultante de la misma.

Leyes ambientales: Significa cualquier ley, norma o reglamento en efecto antes del comienzo por primera vez de cualquier **Evento de Contaminación** cubierto de conformidad con los términos y condiciones de esta póliza y relativa a la gestión de los **Contaminantes**; regulación de estándares que rijan los niveles permisibles de **Contaminantes** en el medioambiente y/o preservación o **Restauración** del equilibrio ecológico y la protección del **Ambiente** o sus elementos, que sean aplicables dentro de la jurisdicción donde cualquier las **Actividades aseguradas** son realizadas.

Límite de responsabilidad: Significa el límite máximo de indemnización y responsabilidad a cargo de la **Aseguradora**, de conformidad con los términos y condiciones de la póliza. Este límite se encuentra establecido en la **Carátula de la póliza**.

Multa: Significa las sanciones administrativas o financieras impuestas al **Asegurado** por una autoridad administrativa o medioambiental actuando debidamente de conformidad con las **Leyes ambientales** como resultado de un **Evento de contaminación** cubierto bajo los términos y condiciones de esta póliza. Queda entendido que se equiparará a **Multa**, cualquier sanción financiera impuesta como castigo por las autoridades competentes que fundamenten dicha sanción financiera en cualquier regulación.

Pérdida: Significa cualquiera o todo lo siguiente:

1. Las cantidades establecidas como condena en sentencias con motivo de una **Lesión corporal** o **Daño material**;
2. Los **Costos de limpieza**;
3. Los **Costos de intervención de emergencia**; o
4. Los **Gastos de defensa**

La **Pérdida** en ningún caso significará, **Multa**, sanción financiera, **Sanción económica**.

Reclamación: Significa cualquier requerimiento escrito de carácter extrajudicial o demanda judicial que haya sido presentada en contra del **Asegurado**, exigiendo la responsabilidad con respecto a cualquier **Pérdida** que se encuentre cubierta bajo esta póliza.

Relación jurídica: Significa la relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

Sanción económica: Pago o indemnización impuesta al **Asegurado** por la autoridad judicial o administrativa para penalizar una conducta ilícita dañosa, dolosa con la finalidad de lograr una prevención general y especial e inhibir en el futuro comportamientos prohibidos.

Tanques de almacenamiento subterráneo: Significa cualquier tanque de almacenamiento usado para contener productos líquidos, teniendo por los menos el noventa (90) por ciento de su volumen bajo la superficie de la tierra. El concepto de **Tanque de almacenamiento subterráneo** incluirá cualquier tubería y equipo auxiliar conectado.

Terceros: Se refiere a cualquier persona física o entidad que no sea un **Asegurado**.

Terrorismo: Significa cualquier acción, amenaza de acción, o intento de acción en que dicha acción, amenaza, o intento de acción sea diseñado, preparado, o prevenido para influenciar, intimidar o forzar a algún gobierno o alguna organización gubernamental internacional o al público o alguna sección del público, o alguna comunidad, y la acción, amenaza o intento sea realizado con el fin de promover una causa política, religiosa o ideológica.

Ubicación asegurada: Significan las ubicaciones autorizadas por la **Aseguradora** y señaladas en el inciso 8, de la letra "A" de la **Carátula de la póliza** o en cualquier endoso emitido por la **Aseguradora**.

Vehículos Asegurados: Significan los vehículos o compañías de transportación autorizados por la **Aseguradora** y señalados en el inciso 8, de la letra "C" de la **Carátula de la póliza** o en cualquier endoso emitido por la **Aseguradora**.

Vigencia del seguro: se refiere al periodo de tiempo consignado en la **Carátula de la póliza**.

SECCIÓN TERCERA - EXCLUSIONES

No obstante las coberturas y condiciones señaladas en la **SECCIÓN PRIMERA - COBERTURAS**, la cobertura

de esta póliza no aplicará en cualquier **pérdida** directa o indirecta asociada con:

1. Asbesto y Pintura de Plomo

Cualquier material que contenga asbesto o pintura de plomo que esté físicamente presente en cualquier edificio o estructura que esté situada en una **Ubicación asegurada**.

2. Carga en Reposo o Erróneamente Entregada

Cualquier **Carga** que no esté bajo el control del **Asegurado** o su representante legal; o cualquier **Carga** erróneamente entregada a un **Tercero**, incluyendo pero no limitado a una dirección o titular incorrecto; o cualquier **Evento de contaminación** que surja o resulte con posterioridad a que la **Carga** haya sido finalmente entregada.

3. Daño Material a Carga y Vehículos

Cualquier **Daño material** a la **Carga** o cualquier daño ocasionado a cualquiera de los vehículos utilizados para la transportación de dicha **Carga**.

4. Responsabilidad Contractual

Cualquier responsabilidad contractual asumida por el **Asegurado** de conformidad con cualquier contrato o acuerdo por escrito.

No obstante la presente exclusión no se aplica para la **Pérdida** que el **Asegurado** tendría obligación legal de asumir en ausencia de tal contrato o acuerdo.

5. Daño a Su Trabajo

Cualquier **Daño material** a cualquier parte de las obras siendo realizados por el **Asegurado** durante la realización de las **Actividades contratadas con Terceros**. Esta exclusión no se aplicará cuando:

- a. El daño sea causado por un **Tercero** por el que el **Asegurado** es legalmente responsable; o
- b. El trabajo fue completado de conformidad con el contrato para tales efectos.

6. Responsabilidad Patronal

Cualquier **Lesión corporal** por la que resulte responsable el **Asegurado**, en su calidad de patrón o empleador con respecto a un trabajador o por cualquier otro tipo de responsabilidad similar.

7. Multas y Sanciones.

Cualquier **Pérdida** impuesta como o derivada de **Multas**, sanciones financieras o **Sanciones Económicas**.

8. Actos Intencionales o Ilegítimos

Cualquier **Pérdida** causada o derivada de culpa grave o actos intencionales, dolosos o ilegales cometidos por el **Asegurado**.

9. Incumplimiento

Cualquier **Pérdida** causada o derivada del incumplimiento intencional o doloso de normas o reglamentos de carácter administrativo o judicial.

10. Daño material a bienes de propiedad del asegurado

Cualquier **Daño material** a bienes propiedad del **Asegurado**. Esta exclusión no aplica a cualquier bien mueble propiedad de **Terceros** que estén bajo el cuidado, custodia o control del **Asegurado**.

11. Responsabilidad de Productos

Cualquier **Pérdida** causada o derivada de cualquier bien o producto fabricado, manufacturado, vendido o distribuido por el **Asegurado**. Esta exclusión no será de aplicación con respecto a obras construidas para un **Tercero**, siempre y cuando las obras sean específicas y únicas para tal **Tercero** y no representen bienes comerciales de consumo general.

12. Condiciones de Contaminación Conocidas y Ausencia de Información

Cualquier **Evento de contaminación** que se manifieste, ocurra u origine por primera vez:

- Antes de la **Fecha de retroactividad**; o
- Durante el periodo extendido para **Reclamaciones**; o
- Antes de la **Vigencia del seguro**; siempre que el **Asegurado** tuviera conocimiento de los **Eventos de contaminación** y no haya informado a la **Aseguradora** sobre tal **Evento de contaminación** antes de la contratación o renovación del seguro.

13. Contaminantes de Origen Natural

Cualquier **Pérdida** causada o derivada de mitigación o remediación de cualquier **Contaminante** que ocurra de forma natural, incluyendo pero no limitado a radón. El concepto de esta exclusión incluye materiales radiactivos que son técnicamente mejorados.

Esta exclusión no se aplicará a cualquier **Pérdida** causada o derivada de las **Actividades contratadas** descritas en la **Carátula de la póliza** o cualquier endoso o anexo para estos efectos.

14. Abandono de Control

Cualquier **Pérdida** causada o derivada de cualquier **Evento de contaminación** que ocurra o comience en alguna **Ubicación asegurada** descrita en la **Carátula de la póliza** o cualquier endoso o anexo de ésta póliza, después del tiempo en que el control operacional del **Asegurado** haya cesado a través de la venta, arrendamiento o abandono de tal **Ubicación asegurada**.

15. Elevaciones de Categoría y Mejoras

Cualquier **Pérdida** causada o derivada de cualquier costo de mejoras o mantenimiento a cualquier equipo o estructura de cualquier **Ubicación asegurada** sea o no que dichas mejoras se realicen en cumplimiento de cualquier requisito de un permiso o licencia u ordenados por alguna entidad gubernamental.

16. Tanques de Almacenamiento Subterráneo

Cualquier **Pérdida** causada o derivada de algún **Tanque de almacenamiento subterráneo** que se encuentre en alguna **Ubicación asegurada** descrita en la **Carátula de la póliza** o cualquier endoso emitido por la **Aseguradora**.

17. Guerra y Terrorismo

Cualquier **Pérdida** causada o derivada directamente o indirectamente por guerra o **Terrorismo**.

18. Cambio en las Actividades Aseguradas

Cualquier cambio en las **Actividades aseguradas** realizadas por el **Asegurado** con respecto a las indicadas en la **Carátula de la póliza** o cualquier endoso emitido por la **Aseguradora**; o en las declaraciones del **Asegurado**.

19. Aceptación de Cualquier Obligación sin el Consentimiento Previo del Asegurador

Cualquier pago de una **Pérdida** o la aceptación de cualquier indemnización, transacción, negociación u obligación hecha por el **Asegurado** sin el consentimiento previo de la **Aseguradora**. Esta exclusión no aplicará con respecto a cualquier **Costo de intervención de emergencia**.

20. Servicios Profesionales

Cualquier **Pérdida** derivada, que surja o sea consecuencia de un error u omisión en la ejecución o en la falta de desempeño de los servicios profesionales realizados por el **Asegurado** y de los cuales sea legalmente responsable, incluyendo los servicios profesionales de contratistas y sub-contratistas del **Asegurado**.

21. Interrupción de Negocio

Cualquier gasto o costo por interrupción de negocio o cualquier gasto similar en que incurra el **Asegurado**.

22. Daño Moral y Danos Punitivos

Daño moral y daños punitivos de cualquier especie.

23. Nanotecnología y/o Organismos Genéticamente Modificados

Daños por nanotecnología y/u organismos genéticamente modificados.

24. Costos Internos del Asegurado

Cualquier gasto, gasto o costo incurrido por cualquier **Asegurado** para los bienes suministrados o los servicios prestados por el personal o asalariados de cualquier **Asegurado**, a menos que dichos costos, gastos o gastos se incurran con la previa aprobación por escrito del **Asegurador** a su discreción

SECCIÓN CUARTA- CONDICIONES GENERALES

1. Límites de Responsabilidad.- Los **Límites de responsabilidad** que se indican en la **Carátula de la póliza** constituyen los montos máximos de responsabilidad que la **Aseguradora** se obliga a pagar durante la **Vigencia del Seguro** sin considerar el número de **Reclamaciones** o **Pérdidas** ocurridas durante la **Vigencia del seguro**; o **Reclamaciones** presentadas en contra del **Asegurado** durante la **Vigencia del seguro** o durante el periodo extendido para **Reclamaciones** si es aplicable. En cualquier caso la **Aseguradora** solo será responsable de pagar cualquier **Pérdida** cubierta bajo esta póliza en exceso del deducible indicado en la **Carátula de la póliza**.

Para propósitos de aclaración, todas las **Reclamaciones** por **Pérdida** presentadas en contra del **Asegurado** y derivadas de la misma, continuas, repetidas, o relacionadas con el mismo **Evento de contaminación**, serán consideradas como una sola **Reclamación** en contra del **Asegurado** cuando la primera de éstas sea hecha en contra del **Asegurado**.

a. El Límite de Responsabilidad Agregado de la Póliza indicado en la **Carátula de la póliza**, es el monto total que la **Aseguradora** se obliga a pagar por cuenta del **Asegurado** por cualquier **Pérdida** ocurrida durante la **Vigencia del seguro** o en el periodo extendido de **Reclamaciones** en caso de ser aplicable.

b. El **Límite de responsabilidad** indicado en la **Carátula de la póliza** es el monto total que la **Aseguradora** se obliga a pagar por cuenta del **Asegurado** con motivo de cualquier **Reclamación** causada por una **Pérdida** resultante de o derivada de un mismo **Evento de contaminación**.

Para propósitos de aclaración, el **Límite de responsabilidad** no excederá cualquier sub-límite especificado como tal en la **Carátula de la póliza**.

2. Reglas de Interpretación

El cuestionario de declaración del riesgo, la **Carátula de la póliza**, los endosos y esta póliza constituyen el contrato de seguro, el cual se interpretará de conformidad con las siguientes reglas:

2.1 Los títulos y encabezados incluidos en esta póliza así como en cualquier otra parte del contrato de seguro se utilizan únicamente con fines de conveniencia y referencia, y no definirán, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición de la presente póliza o del contrato de seguro;

2.2 Los términos definidos en esta póliza aplicarán tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos;

2.3 Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente;

2.4 Según se utilizan en la presente póliza, las palabras (i) “en la presente”, “de la presente”, “conforme a la presente” y palabras de significado similar se entenderán que hacen referencia a esta póliza en su conjunto y no a alguna cláusula, apartado, incisos, sub-incisos o numeral en particular de la presente póliza; y (ii) “incluyen”, “incluye” e “incluyendo” se entenderán seguidas de la frase “sin limitación alguna”, salvo que se

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-103-07000001-00000-01

establezca expresamente lo contrario.

3. Deducible (s).- Son los montos o los porcentajes señalados en la **Carátula de la póliza** a cargo del **Asegurado**, en cada **Pérdida**. Cualquier obligación que surja de la **Aseguradora** a pagar por cuenta del **Asegurado** será en exceso del deducible o porcentaje indicado en la **Carátula de la póliza**.

4. Territorio y Jurisdicción.- La cobertura proporcionada por esta póliza se extiende a cualquier **Evento de contaminación** ocurrido dentro del territorio especificado en la **Carátula de la póliza** y será sujeto a la legislación y jurisdicción aplicable de dicho(s) territorio(s).

5. Otros Seguros.- Este seguro es en exceso de otro seguro vigente por el mismo o los mismos riesgos, en el entendido de que en caso de que el **Asegurado** mantenga otro(s) seguros que contengan cobertura(s) por cualquier **Pérdida** también cubierta(s) por esta póliza, la(s) cobertura(s) proporcionada(s) de esta póliza aplicarán siempre en exceso de aquel otro seguro (s) y nunca en contribución o concurrencia del otro seguro.

6. Terminación Anticipada del Contrato de Seguro.- Este contrato de seguro podrá ser terminado anticipadamente por las partes, de la manera siguiente:

a. Por la **Aseguradora** mediante notificación escrita al **Asegurado**, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días previos a la terminación del contrato de seguro. En este caso la devolución de cualquier prima se computara con base en pro-rata.

b. Por el **Asegurado** en cualquier momento en que la terminación anticipada sea comunicada a la **Aseguradora** por escrito. En dicho caso la devolución de cualquier prima se computará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo si es permisible por las leyes y regulaciones de seguros en la jurisdicción indicada en la **Carátula de la póliza**. De otra manera la prima a devolver se computará con base en pro-rata.

En cualquier caso la devolución de cualquier prima será calculada desde la fecha de inicio de esta póliza hasta lo determinado por la fecha de terminación de esta póliza.

7. Pérdida del Derecho a la Indemnización.- En el caso en que el **Asegurado** presente una **Reclamación** de cualquier manera fraudulenta, inexacta o con omisiones en la información, el **Asegurado** perderá todo derecho a la indemnización bajo esta póliza.

8. Derecho a Inspección.- La **Aseguradora** se reserva el derecho de inspeccionar los riesgos asegurados en cualquier momento. Cuando la **Aseguradora** elija este derecho se dará aviso correspondiente al **Asegurado**.

9. Subrogación.- Con respecto a cualquier indemnización pagada por la **Aseguradora** bajo esta póliza, la **Aseguradora** se subroga en todos los derechos del **Asegurado** en contra de las personas o empresas responsables de la **Pérdida**. La **Aseguradora** podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones si la subrogación es impedida por el **Asegurado**.

10. Moneda.- Las divisas reguladas en la presente póliza deberán corresponder a aquellas estipuladas en la **Carátula de la póliza**.

11. Procedimiento en Caso de Evento de Contaminación, Pérdida o Reclamación:

11.1 Notificación de reclamación.- El **Asegurado** deberá notificar a la **Aseguradora** por escrito dentro de los cinco (5) días desde que tenga conocimiento de cualquier **Reclamación** que se presente en su contra.

11.2 Notificación de costos de intervención de emergencia.- El **Asegurado** deberá notificar a la **Aseguradora** por escrito y de manera inmediata, cualquier **Costo de intervención de emergencia** que sea incurrido(s) por el **Asegurado**. En este caso la notificación por escrito debe ser recibida dentro de los cinco (5)

días desde el comienzo del **Evento de contaminación** que ha dado origen a los **Costos de intervención de emergencia**.

11.3 Notificación de evento de contaminación.- El **Asegurado** deberá notificar a la **Aseguradora** por escrito y de inmediato de cualquier **Evento de contaminación** ocurrido durante la **Vigencia del seguro**. Cualquier notificación debe contener una descripción lo más amplia posible de acuerdo a lo siguiente:

- a. La naturaleza y causa de tal **Evento de contaminación**;
- b. Un resumen y descripción de **Terceros** afectados; y
- c. La valoración aproximada de los daños a cualquier **Tercero**, en caso de ser conocido.

Con el previo consentimiento de la **Aseguradora**, el **Asegurado** tendrá la obligación de incurrir en los **Costos de limpieza** en la medida en que sea requerido por las **Leyes ambientales**, mediante la contratación de profesionales o contratistas competentes. La **Aseguradora** tendrá el derecho, pero no la obligación, de revisar y aprobar dichas acciones.

La notificación a la **Aseguradora** sobre cualquier **Evento de contaminación**, **Pérdida** o **Reclamación** no se considerará notificación de una **Reclamación**.

12. Derechos de la Aseguradora en el Evento de Contaminación.- La **Aseguradora** tendrá el derecho, pero no la obligación, de limpiar y mitigar cualquier **Evento de contaminación** cubierto bajo esta póliza. Cualquier cantidad gastada por la **Aseguradora** será considerada como incurrida o gastada por el **Asegurado** y además estará afectando el deducible aplicable así como los **Límites de responsabilidad** señalados en la **Carátula de la póliza**.

13. Arbitraje.- Cualquier controversia no resuelta entre el **Asegurado** y la **Aseguradora** con relación a la interpretación de este contrato de seguro o al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato será sometida a Arbitraje. Cada parte elegirá un árbitro dentro del mes de haber recibido la solicitud de Arbitraje de la parte solicitante. Estos dos árbitros seleccionarán un tercer árbitro dentro de los 10 días de haber sido nombrados. En el caso de que los dos árbitros no se pongan de acuerdo en la selección del tercero, cada uno seleccionará un nombre de una lista de tres candidatos suministrados por el otro árbitro; el tercer árbitro será seleccionado al azar dentro de los 30 días siguientes entre los dos nombres elegidos. Si cualquiera de las partes no cumple con nombrar a un árbitro dentro de los 30 días de haber recibido la solicitud de arbitraje, la otra parte nombrará los dos árbitros, quienes elegirán el tercero.

Los árbitros no pueden ser parte interesada y deben ser funcionarios o empleados, en actividad o retirados, de otra compañía de seguros o reaseguros. Los árbitros adoptarán sus propias reglas y procedimientos y tomarán sus decisiones con vista a la efectiva intención comercial de las partes al momento de contratar el seguro. La decisión de la mayoría de los árbitros será final y obligatoria para las partes. El costo del Arbitraje, incluyendo los honorarios de los árbitros será compartido en partes iguales.

Cualquiera de las partes puede solicitar a un tribunal competente en la jurisdicción correspondiente una orden para confirmar la decisión de los árbitros y convertirla en sentencia. Si la ley de Arbitraje del país donde se emitió la decisión requiere que la decisión sea registrada, los árbitros cumplirán este requisito. El Arbitraje se realizará en el tiempo y lugar acordado por los árbitros.

14. Agravación del Riesgo.- El **Asegurado** está obligado a mantener el estado del riesgo, y deberá notificar por escrito a la **Aseguradora** los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que significan agravación del riesgo o variación de su identidad local.

Cualquier notificación por escrito a la **Aseguradora** debe incluir una descripción de todos los cambios en el riesgo en no menos de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo. Tras la recepción y revisión de cualquier notificación de cualquier cambio en riesgo, la **Aseguradora** podrá revocar el contrato de seguro o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. La aceptación de cualquier cambio en el riesgo asegurado no debe ocurrir hasta que la **Aseguradora** haya dado su consentimiento según lo evidenciado por modificaciones de esta póliza, a condición de que el **Asegurado** haya pagado cualquier prima adicional requerida.

Las obligaciones de la **Aseguradora** cesarán de pleno derecho si el **Asegurado** omitiere la notificación

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-103-07000001-00000-01

oportuna o si él provocare dicha agravación y ésta influyere en la realización del siniestro.

15. Pago de la Prima.- El **Asegurado** está obligado a pagar la prima dentro de la fecha de vencimiento del pago indicado en la **Carátula de la póliza**. En el evento de demora o simple retraso en el pago de todo o parte de la prima, los efectos del contrato de seguro cesarán automáticamente a las 12 horas del último día del plazo indicado en las condiciones particulares. La **Aseguradora** notificará al **Asegurado** que la póliza ha cesado en sus efectos.

16. Quiebra / Bancarrota.- La quiebra, ruina, suspensión de pagos o insolvencia del **Asegurado** o de la sucesión del **Asegurado** no exonerará a la **Aseguradora** de sus obligaciones, establecidas de conformidad con esta póliza.

17. Artículo 25 de Ley Sobre el Contrato de Seguro.- La presente póliza se ha celebrado con base en las declaraciones y datos proporcionados en la solicitud o propuesta de aseguramiento que formuló el **Asegurado** a la **Aseguradora**, las cuales se entenderán como parte integrante de la presente póliza. No obstante lo anterior, la **Aseguradora** ha aceptado el riesgo estrictamente de conformidad con los términos y condiciones de la presente póliza, sin que el contenido de la propuesta vincule a la **Aseguradora** para otorgar cobertura si ello no corresponde con lo estipulado en el presente contrato.

“Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el **Asegurado** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.”

18. Prescripción.- Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

19. Cambios a la Póliza

Esta póliza contiene todos los acuerdos entre el **Asegurador** y el **Asegurado** con respecto al seguro proporcionado bajo esta póliza. Los términos de esta póliza no pueden ser cambiados, enmendados o renunciados excepto por un endoso emitido por el **Asegurador** y hecho parte de esta póliza.

20. Único Agente - El **Asegurado** descrito en INCISO 1 de la **Carátula de la póliza** actuará en nombre de todos los **Asegurados** para el pago o devolución de la prima y los deducibles, la negociación, la recepción y la aceptación de cualquier endoso emitido por el **Asegurador** e hizo parte de esta póliza, dando o recibiendo notificación de cancelación, y ejerciendo el derecho a un período extendido de reclamaciones.

21. Sanciones Económicas

No se considerará que este seguro proporcione cobertura y ninguna **Aseguradora** estará obligada a pagar ninguna **Reclamación** o proporcionar ningún beneficio conforme a lo dispuesto en el presente, en la medida en que la provisión de dicha cobertura o el pago de dicha **Reclamación** expondría a dicha **Aseguradora** a cualquier sanción prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o de las leyes o reglamentos sobre sanciones comerciales o económicas de la Unión Europea, el Reino Unido, los Estados Unidos o México.

SECCIÓN QUINTA - PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES

El **Asegurado** tiene derecho a adquirir un periodo extendido de **Reclamaciones** posterior al vencimiento de la **Vigencia del seguro**, si esta póliza es cancelada (por cualquier razón distinta a la de falta de pago de la prima), terminada o no renovada por parte del **Asegurado** o la **Aseguradora**.

El periodo extendido de **Reclamaciones** no extiende o cambia el alcance de la cobertura prevista. El periodo extendido de **Reclamaciones** no restablece o incrementa los **Límites de responsabilidad** indicados en la **Carátula de la póliza** y no puede ser cancelada una vez que se encuentra en efecto. El periodo extendido de

Reclamaciones se aplica únicamente a **Reclamaciones** derivadas de **Eventos de contaminación** que comienzan antes de la terminación del periodo de la póliza y siempre sujeto a cualquier **Fecha de retroactividad** aplicable indicada en la **Carátula de la póliza**. Cualquier **Reclamación** primeramente presentada en contra del **Asegurado** y notificada a la **Aseguradora** por escrito dentro del periodo extendido de **Reclamaciones** suplementario será considerada como presentada en el último día del periodo de efectividad de la póliza.

En el supuesto de que la presente póliza sea cancelada, terminada o no renovada, el **Asegurado** tendrá derecho a un periodo extendido para **Reclamaciones** de acuerdo a lo siguiente:

1. **Periodo extendido de reclamaciones básico:** Un periodo automático de conformidad con las disposiciones indicadas en la **Carátula de la póliza** sin pago de prima adicional alguna;

2. **Periodo extendido de reclamaciones suplementario:** Un periodo extendido para **Reclamaciones** de conformidad con las disposiciones indicadas en la **Carátula de la póliza** y señalada mediante un endoso y su respectivo incremento y pago de prima. Este periodo extendido de **Reclamaciones** suplementario comienza al terminar el periodo de efectividad de esta póliza. El **Asegurado** debe presentar una solicitud por escrito para el endoso antes de la expiración del Periodo Extendido de Reclamaciones Básico señaladas en el Inciso 9 de la Carátula de la póliza. El periodo extendido de **Reclamaciones** suplementario no entrará en efecto a menos que el **Asegurado** pague la prima adicional con prontitud a su vencimiento.

El presente endoso establecerá los términos aplicables al periodo extendido de **Reclamaciones**, incluyendo una disposición en el sentido que el seguro proporcionado para **Reclamaciones** deberá ser primero presentado e informado a la **Aseguradora** durante dicho periodo extendido.





**ENDOSO CAMBIOS DE DATOS DEL ASEGURADO
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 05-103-07000001-00001-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
05	MERIDA	103	07000001	00001	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	RFC	HSU990727535
Domicilio	AVENIDA 60 DIAGONAL NO. 490 DEPTO. 17 POR 59 Y 61 . , PARQUE INDUSTRIAL YUCATAN , MERIDA MERIDA	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	YUCATAN 97300	27 JULIO 1999	

Agente	2344 - CBEMAS AGENTE DE SEGUROS SA DE CV
---------------	--

Vigencia	487 Días	Fecha Emisión	06 OCTUBRE 2022
Desde	19 SEPTIEMBRE 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
Hasta	19 ENERO 2024 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**ENDOSO CAMBIOS DE DATOS DEL ASEGURADO
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 05-103-07000001-00001-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-103-07000001-00000-01**

ESPECIFICACIONES

Por medio del presente endoso y a solicitud del asegurado desde inicio de vigencia se hace constar lo siguiente:

A solicitud del asegurado y por regulación local se incluye la siguiente condición: "Por tratarse de seguros obligatorios en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, no podrán cancelarse, rescindirse ni darse por terminados, previo a la finalización de su vigencia."
(Este texto prevalece sobre los anteriormente mencionados).

Así mismo se señala que: El límite Máximo de responsabilidad será con reinstalación automática.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin modificación alguna.





**ENDOSO ACLARACION DE COBERTURAS
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 05-103-07000001-00002-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
05	MERIDA	103	07000001	00002	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	RFC	HSU990727535
Domicilio	AVENIDA 60 DIAGONAL NO. 490 DEPTO. 17 POR 59 Y 61 . , PARQUE INDUSTRIAL YUCATAN , MERIDA MERIDA	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	YUCATAN 97300	27 JULIO 1999	

Agente	2344 - CBEMAS AGENTE DE SEGUROS SA DE CV
---------------	--

Vigencia	487 Días	Fecha Emisión	07 OCTUBRE 2022
Desde	19 SEPTIEMBRE 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
Hasta	19 ENERO 2024 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro,
información patrimonial de la persona moral,
información protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116,
cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**ENDOSO ACLARACION DE COBERTURAS
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 05-103-07000001-00002-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México; correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-103-07000001-00002-01**

ESPECIFICACIONES

Por medio del presente endoso y a solicitud del Asegurado, desde inicio de vigencia, se modifica la ubicación de riesgo en la presente póliza, a quedar como sigue:

DICE:

Actividades en Predios

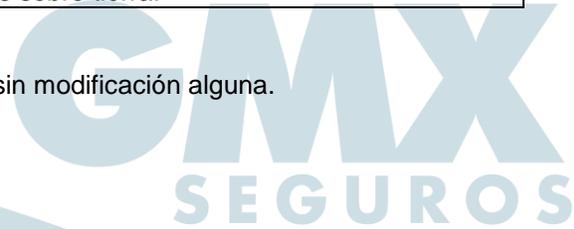
Ubicación	Actividad
Terminal en el Puerto Progreso, localizada a 6.5 km de Puerto Progreso, municipio de Progreso de Castro, Yucatán, México.	Suministro, almacenamiento y distribución de gasolina, diésel y combustible. Descarga de buques en muelle y transporte de combustible desde la descarga del buque a la terminal portuaria de almacenamiento a través de ductos ubicados sobre tierra.

DEBE DECIR:

Actividades en Predios

Ubicación	Actividad
Viaducto al muelle fiscal, Km. 7, C.P. 97320, Progreso, Yucatán	Suministro, almacenamiento y distribución de gasolina, diésel y combustible. Descarga de buques en muelle y transporte de combustible desde la descarga del buque a la terminal portuaria de almacenamiento a través de ductos ubicados sobre tierra.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin modificación alguna.





**ENDOSO ACLARACION DE COBERTURAS
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 05-103-07000001-00003-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
05	MERIDA	103	07000001	00003	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. AVENIDA 60 DIAGONAL NO. 490 DEPTO. 17 POR 59 Y 61 . , PARQUE INDUSTRIAL YUCATAN , MERIDA MERIDA YUCATAN 97300	RFC	HSU990727535
Domicilio		Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.		27 JULIO 1999	

Agente	2344 - CBEMAS AGENTE DE SEGUROS SA DE CV
---------------	--

Vigencia	487 Días	Fecha Emisión	12 OCTUBRE 2022
Desde	19 SEPTIEMBRE 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
Hasta	19 ENERO 2024 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**ENDOSO ACLARACION DE COBERTURAS
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 05-103-07000001-00003-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México; correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-103-07000001-00003-01**

ESPECIFICACIONES

Por medio del presente endoso y a solicitud del Asegurado, desde inicio de vigencia, se hacen las siguientes correcciones a quedar:

Actividades en Predios

Ubicación	Actividad
<i>Viaducto al muelle fiscal, Km. 7, C.P. 97320, Progreso, Yucatán</i>	<i>Prestación del servicio de almacenamiento de petrolíferos.</i>

Información adicional:

Descripción de la operación:

Los Servicios que el Almacenista prestará en la Terminal consisten en la recepción de los Productos por Buque-Tanque, almacenamiento y resguardo, y entrega de los Productos en Auto-tanques.

Capacidad de almacenamiento:

La infraestructura de Almacenamiento de la Terminal consiste en 5 tanques, distribuidos de la siguiente manera:

<i>Tanque</i>	<i>Producto</i>	<i>Capacidad Operativa (Barriles)</i>	<i>Fondaje</i>	
<i>1</i>	<i>Gasolina Premium</i>	<i>73,244.58</i>	<i>2,779.69</i>	<i>3.8%</i>
<i>2</i>	<i>Diesel</i>	<i>73,691.19</i>	<i>2,777.78</i>	<i>3.8%</i>
<i>3</i>	<i>Gasolina Regular</i>	<i>96,043.25</i>	<i>3,612.40</i>	<i>3.8%</i>
<i>4</i>	<i>Gasolina Regular</i>	<i>96,119.63</i>	<i>3,622.12</i>	<i>3.8%</i>
<i>5</i>	<i>Turbosina (Jet A)</i>	<i>96,230.41</i>	<i>3,610.71</i>	<i>3.8%</i>
<i>Capacidad Operativa Total</i>		<i>435,329.06</i>	<i>16,402.69</i>	

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin modificación alguna.





**ENDOSO ACLARACION DE COBERTURAS
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 05-103-07000001-00004-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
05	MERIDA	103	07000001	00004	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	RFC	HSU990727535
Domicilio	AVENIDA 60 DIAGONAL NÚM 490 DEPARTAMENTO 17 POR 59 Y 61 . , PARQUE INDUSTRIAL YUCATAN , MERIDA MERIDA	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	YUCATAN 97300	27 JULIO 1999	

Agente	2344 - CBEMAS AGENTE DE SEGUROS SA DE CV
---------------	--

Vigencia	487 Días	Fecha Emisión	13 ENERO 2023
Desde	19 SEPTIEMBRE 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
Hasta	19 ENERO 2024 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**ENDOSO ACLARACION DE COBERTURAS
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 05-103-07000001-00004-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México; correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIONES

Por medio del presente endoso y a solicitud del asegurado, desde inicio de vigencia, se incluye la siguiente cláusula en la presente póliza:

Cláusula de no cancelación

Por tratarse de seguros obligatorios en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la presente póliza no podrá cancelarse, rescindirse ni darse por terminada, previo a la finalización de su vigencia.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin modificación alguna.

